ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE PONCE
Asamblea Municipal
Apartado 331709
Ponce, Puerto Rico 00733-1709

RESOLUCIÓN NÚM 293
SERIE DE 2000-2001

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

"PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DE PONCE, RAFAEL CORDERO SANTIAGO, O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO PARA QUE EN NOMBRE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE COMPAREZCA EN LA ESCRITURA DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA DE LA PROPIEDAD LOCALIZADA EN LA URBANIZACIÓN VILLAS DE RÍO CANAS CALLE 10 I-13 ANTES, AHORA CALLE LUIS TORRES NADAL #332 DE PONCE, PUERTO RICO, PERTENECIENTE AL SEÑOR REMIGIO LUGO FRANCISCO Y SU ESPOSA LA SEÑORA JOSEFA MILAGROS REYES DURAN; Y PARA OTROS FINES".

<<<<<<<*****>>>>>>>

POR CUANTO: El señor Remigio Lugo Francisco y su esposa la señora Josefa Milagros Reyes Duran constituyeron el 25 de enero del 1990 una Segunda Hipoteca en garantía de préstamo mediante la Escritura Núm. 33 otorgada en Ponce, Puerto Rico ante el Notario Público Francisco Alonso Rivera a favor del Municipio Autónomo de Ponce;

POR CUANTO: El señor Remigio Lugo Francisco y su esposa la señora Josefa Milagros Reyes Duran hipotecaron su casa localizada en la Urb. Villas de Río Canas Calle 10 I-13 antes, ahora Calle Luis Torres Nadal #332 de Ponce, Puerto Rico a favor del Municipio Autónomo de Ponce a cambio de un subsidio de **OCHO MIL QUINIENTOS DÓLARES ($8,500.00)** provenientes de fondos UDAG que les concediera el Municipio;

POR CUANTO: En la Escritura de Segunda Hipoteca #33 de 25 de enero del 1990 otorgada por el Notario Francisco Alonso Rivera se describe la propiedad como:

URBANA: SOLAR RADICADO EN LA URBANIZACIÓN "VILLAS DE RÍO CANAS", en el Barrio Canas, del Municipio de Ponce, Puerto Rico, que se describe en el plano de inscripción de la Urbanización con el número, área y colindancias que se relacionan a continuación:

NUMERO DEL SOLAR: TRECE DEL BLOQUE "I"("I-13")

ÁREA DEL SOLAR: CUATROCIENTOS SEIS METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y TRES CENTÍMETROS (406.43 M. C.)

EN LINDES: Por el NORTE, con el solar número Doce (12), en una distancia de veintisiete metros con setecientos cuarenta y siete milésimas (27.747); por el SUR, con el solar número Catorce (14), en una distancia de veintitrés metros con setecientos treinta y nueve milésimas (23.739); por el ESTE, con la Calle Número Diez (10), en una distancia de trece metros con seiscientas cuarenta y cuatro milésimas (13.694) y por el OESTE, con servidumbre a favor de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, en una distancia de trece metros con setecientos sesenta y cuatro milésimas (73.769).

En este solar se ha construido una casa de vivienda, para una familia, de bloques y hormigón, reforzada.

POR CUANTO: Una de las cláusulas de la escritura antes descrita indica que los deudores hipotecarios no tendrían que devolver cantidad alguna al acreedor hipotecario pasados los diez (10) años de haberse otorgado la Escritura de Segunda Hipoteca;

POR CUANTO: La escritura antes descrita tenía una vigencia de diez (10) años y este período ya transcurrió y la deudora hipotecaria desea cancelar su Escritura de Segunda Hipoteca;

POR CUANTO: La familia Lugo Reyes no ha refinanciado la propiedad en el período de los diez (10) años de la garantía hipotecaría.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCIÓN PRIMERA: Autorizar al Honorable Alcalde de Ponce, Rafael Cordero Santiago o su representante autorizado a comparecer a nombre del Municipio Autónomo de Ponce en la Escritura de Cancelación de Segunda Hipoteca de la Familia Lugo Reyes.

SECCIÓN SEGUNDA: Esta Resolución tendrá efectividad inmediatamente luego de su aprobación.

SECCIÓN TERCERA: Copia de esta Resolución será enviada al Departamento de Desarrollo Económico y Comunal y al Departamento de Finanzas del Municipio Autónomo de Ponce.

APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2001.

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG — SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL

LUIS A. (WITO) MORALES — PRESIDENTE ASAMBLEA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN A LOS 12 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2001 Y FIRMADA Y APROBADA POR MI A LOS 14 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2001.

RAFAEL CORDERO SANTIAGO
ALCALDE

DCS/imvo

Revisado por: DRC

Res Canc Hip Remigio Lugo 5junio01imvo

CERTIFICACIÓN

YO: GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG, SECRETARIO DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente **Resolución Núm. 293,** Serie de 2000-2001, **"PARA AUTORIZAR AL HONORABLE RAFAEL CORDERO SANTIAGO, ALCALDE DE PONCE, O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO PARA QUE EN NOMBRE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, COMPAREZCA EN LA ESCRITURA DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA DE LA PROPIEDAD LOCALIZADA EN LA URBANIZACIÓN VILLAS DE RÍO CANAS CALLE 10 I 13 ANTES, AHORA CALLE LUIS TORRES NADAL NÚM 332 DE PONCE, PUERTO RICO, PERTENECIENTE AL SEÑOR REMIGIO LUGO FRANCISCO Y SU ESPOSA LA SEÑORA JOSEFA MILAGROS REYES DURÁN; Y PARA OTROS FINES"**; aprobada por la Asamblea Municipal en la Sesión Ordinaria del día lunes, 11 de junio de 2001 y con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

Hon. Carlos Báez
Hon. Juan H. Cintrón
Hon. Ruth García
Hon. René Garrastazú
Hon. Nilda González
Hon. Freddie Martínez
Hon. María C. Martínez
Hon. Luis A. (Wito) Morales
Hon. Pedro Pacheco
Hon. Elioscar Pérez
Hon. Rafael Rovira
Hon. Simona Santiago
Hon. Santos Silva
Hon. Daisy Silvagnoli
Hon. Waldemar Vélez
Hon. Enrique A. Vicéns

Esta Resolución fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, el día lunes, 11 de junio de 2001, debidamente certificada al Alcalde del día martes, 12 de junio de 2001, y éste la firmó el día jueves, 14 de junio de 2001.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día jueves, 14 de junio de 2001.

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL
inivo.